



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/PCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.275.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/1363 /2021

Ciudad de México, a 20 JUL 2021

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Presente.**

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **312/2021**, de fecha **13 JUL 2021**, por virtud del cual esta Dirección General determinó autorizar a la Moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA, S.A. DE C.V.** la solicitud de **Prórroga** del título de concesión número **MR DGZF-583/06**, respecto de una superficie de **7,621.95 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, ubicada **Boulevard Kukulcán, kilómetro 14+976, Sistema Lagunar Nichupté, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones del beneficiario se ubica en ese estado. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos respectivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA.- Para su conocimiento.

SYBV*CACR

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900
www.gob.mx/semarnat

Pág. 2 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.275.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

RESOLUCIÓN No. **312** /2021

PRORROGA DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-583/06

Ciudad de México, a **13 JUL 2021**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga del título de concesión número **ISO MR DGZF-583/06**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de junio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, el título de concesión **ISO MR DGZF-583/06**, respecto de una superficie de **4,437.62 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, ubicada en Boulevard Kukulcán, kilómetro 14+976, Sistema Lagunar Nichupté, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de estación de servicio (gasolinera), que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 20 de julio de 2006.

SEGUNDO.- Que con fecha **9 de octubre de 2006**, La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo mediante resolutivo con **Número de Control 061/06** la Modificación a las Bases de la Concesión **ISO MR DGZF-583/06** en virtud de lo cual la Superficie Concesionada es de **7,621.95 m²**.

TERCERO.- Que con fecha **23 de junio de 2010**, mediante Resolución Administrativa No. **903/10**, esta autoridad tuvo a bien NEGAR la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-583/06**.

CUARTO.- Que esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante acuerdo administrativo, tuvo a bien dejar sin efectos la resolución administrativa No. **903/10**, por medio de la cual se





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.275.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

determina negar la modificación referida anteriormente, en estricto cumplimiento a la interlocutoria dictada en el juicio contencioso promovido en contra de dicha determinación.

QUINTO.- Que mediante sentencia de fecha **30 de noviembre de 2011** emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces tribunal federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del **Juicio de Nulidad No. 16911/09-17-10-3**, se determinó declarar la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la Resolución Administrativa No. **1760/08**, ordenando realizar la entrega de la Resolución de Modificación, por medio de la cual se autoriza ampliar la superficie a **7, 621.95 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna.

SEXTO.- Que con fecha **23 de junio de 2014**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **754/14**, determinó concluir el Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación instaurado a nombre de la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, manteniendo la **Validez y vigencia del Título de Concesión ISO MR DGZF-583/06**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **22 de julio de 2014**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **696/14**, determinó autorizar a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** en favor de **CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.** una superficie de **87.45 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, lo que representa una fracción del Título de Concesión **ISO MR DGZF-583/06**.

OCTAVO.- Que con fecha **27 de febrero de 2015**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **050/15**, determinó autorizar a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** en favor de **HV PIMES, S.A. DE C.V.** una superficie de **80.52 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, lo que representa una fracción del Título de Concesión **ISO MR DGZF-583/06**.

NOVENO.- Que con fecha **27 de febrero de 2015**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **051/15**, determinó autorizar a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** en favor de **ARCOS SERCAL INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.** una superficie de **200.16 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, lo que representa una fracción del Título de Concesión **ISO MR DGZF-583/06**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

DÉCIMO .- Que con fecha **27 de julio de 2018**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **1760/2018**, determinó autorizar a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** en favor de **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.** una superficie de **140.56 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, lo que representa una fracción del Título de Concesión **ISO MR DGZF-583/06**.

ONCEAVO.- Que el **20 de diciembre de 2018**, el **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GOMORY**, Representante Legal de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-583/06**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

II.- Que el día **20 de diciembre de 2018**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga de la concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, el **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GOMORY**, Representante Legal de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V**, solicitó de esta autoridad administrativa la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-583/06**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-583/06**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. EMILIO ALBERTO LORET DE MOLA GOMORY**, Representante Legal de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con el instrumento notarial No. 28,253 de fecha 9 de enero de 2004, pasado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario a cargo de la Notaria No. 181, en la Ciudad de México.
- c. Que el concesionario presentó en copia certificada la constancia de pago del 3o, 4o, 5o y 6o bimestre del 2014, del 1o al 6o bimestre del 2015, del 1o al 6o bimestre del 2016, del 1o al 6o bimestre del 2017, del 1o al 4o bimestre del 2018 y del 5o bimestre de 2018 al 3er bimestre de 2019, mismos que fueron efectuados por la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V** y emitidos por la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en la cual se hace constar que la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V**, no tiene adeudo alguno hasta el año 2019, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones correspondientes, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.27S.714.111-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **ISO MR DGZF-583/06**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, en su solicitud de prórroga o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.275.714.111-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a favor de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, la prórroga del título de concesión **ISO MR DGZF-583/06**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del **20 de julio de 2021**, respecto de una superficie de **7,621.95 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, ubicada en Boulevard Kukulkán, kilómetro 14+976, Sistema Lagunar Nichupté, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de estación de servicio (gasolinera), que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 11, Manzana 8, Casa Número 18, Supermanzana 39, Número Exterior 18, Localidad Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C. P. 77517**, teléfono número 9981478830, correo electrónico _____ ; personas autorizadas: **José Paulino Granados Zamora y Cristabel Rodríguez Cancino**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42537
C.A.: 16.275.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KV-0046/06/19

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

Pág. 8 de 8

